

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, miércoles 6 de setiembre de 1899

Número 58

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE 10 CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncios.—Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

ADMINISTRACION JUDICIAL

DENUNCIOS

Nº 1,611

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Jesús Carmona Salguero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la aldea de Santa Ana, ante V. respetuosamente me presento denunciando una veta y placer mineral de oro que se encuentra á la orilla de una quebrada sin nombre en terrenos de la señora Rafaela Delgado, situados en la citada aldea, distrito y cantón segundos de esta provincia. Esa mina lleva un rumbo de Noroeste y Sureste; linda: al Norte, con terrenos de José María Villalobos y José Chavarría; y por el Sur, Este y Oeste, con los mismos terrenos de Rafaela Delgado. Nunca ha sido denunciada aunque parece que fué trabajada y abandonada hace muchos años.—Sírvese, señor Juez, admitir este denuncia y darle el curso que corresponde.—San José, 26 de julio de 1899.—A ruego de Jesús Carmona Salguero, que no sabe firmar,—José J. Jiménez.—José Joaquín Trejos, abogado."

Y se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á la mina de que se trata, ocurran á legalizarlo dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 10 de agosto de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3-2

Nº 1,612

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Roberto Barrantes Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la aldea de Santa Ana, ante V. respetuosamente me presento denunciando una veta y placer mineral de oro, que se encuentra en la desembocadura de una quebrada sin nombre al río del Oro, en terrenos de Hermenegildo Sibaja y Rafaela Delgado, situados en la expresada aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundos de esta provincia, y linda la mina: al Norte, con camino público y terrenos de Francisco Solís y Joaquín Barrantes; al Este, con terrenos de Mateo Ortiz; y al Sur y Oeste, con ídem de Rafaela Delgado. Nunca ha sido trabajada ni denunciada. Sírvese admitir este denuncia y darle el curso correspondiente.—San José, 26 de julio de 1899.—A ruego del señor Roberto Barrantes, que no sabe firmar,—José J. Jiménez.—José Joaquín Trejos, abogado."

Y se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á la mina de que se trata, ocurran á legalizarlo dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 10 de agosto de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 v. 2

REMATES

Nº 1,601

A las doce del día veinte del entrante mes de setiembre remataré en el mejor postor y en la puerta principal de entrada á esta oficina, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de la provincia de Alajuela, tomo trescientos sesenta y cuatro, folio ciento veinticuatro, bajo el número veinte mil novecientos treinta y siete, asiento 5º; constante de un terreno dedicado á la agricultura.—Según el Registro de Hipotecas, tomo treinta y dos, folio quinientos sesenta, asiento veinticuatro mil seiscientos cincuenta y tres, dicha finca está gravada á favor del señor Pablo González Méndez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pablo de este cantón, en garantía de la suma de cien pesos é intereses al uno por ciento mensual desde el día veintidós de noviembre de mil ochocientos noventa y ocho. Pertenece al señor Víctor Zamora Monge, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pablo de este cantón, y se vende á solicitud del acreedor hipotecario, señor Pablo González dicho; servirá de base para la venta la suma de cien pesos por que responde y el comprador la recibirá libre de gravámenes.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—30 de agosto de 1899.

JACINTO TREJOS C.

3-3

JOSÉ JON. BENAVIDES,—Srio.

Nº 1,602

A la una de la tarde del miércoles veintisiete de setiembre próximo remataré al mejor postor y en la puerta principal de mi oficina, la finca siguiente: un terreno inculto, sito en el Cetillal, barrio de Santo Domingo de Santa

Bárbara de esta provincia; linda: al Norte, propiedad de Concepción Arguedas; al Sur y Este, con ídem de José Carvajal, que fué parte de la finca general á que ésta perteneció; y Oeste, con terreno de Teófila Venegas y calle pública en medio, ídem de Trinidad Sandí. Mide 67 áreas, 32 centiáreas y 52 decímetros cuadrados. Es el último resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 265, folio 472, número 16,165, asiento 4º. Pertenece á Pedro Salazar Morales, vecino de Santa Bárbara y se vende por ejecución que contra él sigue don León Marisy Callard, por el pago de quinientos pesos, á cuyo crédito se halla hipotecada. No tiene más gravámenes y sirve de base para el remate la suma de trescientos setenta y cinco pesos. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—31 de agosto de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

3-3

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 1,606

Á las doce y media del veintiocho de setiembre próximo, remataré en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, una casa de nueve metros de frente por treinta de fondo, ubicada en un solar de la misma medida, situado en el distrito segundo de este cantón; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Yañuario Matamoros; Sur y Oeste, ídem de José María Piedra; y Este, ídem de Pilar Brenes; vale \$ 1,720-00; pertenece á Adela Guevara Coto; hipotecada á Buenaventura Leandro Aguilar por \$ 1,720-00; según el asiento 21,969, folio 510, tomo 28 del Partido de Hipotecas; inscrita en el Registro de la Propiedad, folio 395, tomo 458, número 16,466; se vende para el pago del crédito referido contratado por Santana Guevara. No se responde sobre la exactitud de la medida de la finca. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil.—Cartago, 30 de agosto de 1899.

MATÍAS TREJOS

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

3 v. 2

Nº 1,598

Á las dos de la tarde del veintiuno de setiembre próximo entrante, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, al folio trescientos ochenta y seis del tomo cuatrocientos setenta y siete, bajo el número treinta mil cuatrocientos quince, asiento uno, que se describe así: terreno cultivado en su mayor parte de café, con una casa en él ubicada, situado en el barrio de San Rafael, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, cuya medida es igual á doce áreas, sesenta y dos centiáreas y noventa y un decímetros cuadrados próximamente, la del terreno, y la de la casa á cuatro metros, ciento ochenta milímetros de frente por tres metros, setecientos sesenta y dos milímetros de ancho; y tiene por linderos: al Norte, propiedad de Blas Ulloa; al Sur, ídem de Jacinto Sandí; al Este, ídem de Miguel Fallas; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Juan Valverde. La finca descrita pertenece á Miguel Fallas Chinchilla, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de Desamparados, quien según el asiento veintidós mil seiscientos veinticinco, folio doscientos ochenta y siete del tomo veintiocho de la Sección de Hipotecas, gravó dicha finca con hipoteca á favor de Pedro Meléndez Ocampo, garantizándole la suma de cuatrocientos pesos é intereses del uno por ciento mensual y demás responsabilidades pecuniarias. No tiene mas gravámenes, y se vende para pagar al señor Meléndez Ocampo su crédito; sirviendo de base para el remate la suma que garantiza.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—30 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

3-3

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,603

A la una de la tarde del miércoles veinte de setiembre próximo, remataré en la puerta principal de mi oficina y al mejor postor, los bienes siguientes: primero: un derecho de ciento cuarenta y un pesos sesenta y un centavos, proporcional á mil ochocientos pesos, valor de un terreno de agricultura, sito en el punto llamado *Guayabal* de la villa de Santo Domingo.—Linderos: Norte, terreno de Juana Rodríguez; Sur, ídem de Rudecindo Montero y Juana Argüello, hoy de sus herederos; Este, ídem de Bernardino y Mercedes Vindas, calle privada en medio; y Oeste, ídem de Manuel y Bernardino Fonseca, Pedro Campos y Felipe Segura.—Mide como seis manzanas ó sea cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados.—Inscrito tal derecho en el tomo ochenta y ocho, folio quinientos cincuenta y nueve, finca seis mil cuarenta, asiento dos.—Y segundo: otro derecho de trescientos veinticinco pesos, proporcional á dos mil pesos, valor de un terreno sembrado de café, sito en el paraje llamado *Guayabal*, barrio de San Vicente de la villa de Santo Domingo.—Linderos: Norte, propiedad de Juana Dominga Argüello; Sur, ídem de Saturnino Morales; Este, ídem de Santos Villalobos y Mercedes García, calle privada en medio, y sin calle, ídem de herederos de José María Montero; y Oeste, ídem de Pedro Campos.—Mide como una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas, cuarenta decímetros cuadrados. Inscrito tal derecho en el tomo trescientos ochenta y tres, folio ochenta y uno, finca dieciocho mil trescientos setenta y dos, asiento uno.—Dichas inscripciones se refieren al Registro de la Propiedad, Partido de Heredia. Pertenecen á María Rafaela Montero Argüello y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á la señora Juana Cortés y Cortés, á cuyo crédito están hipotecadas.—Sirve de base para el remate de cada derecho, la suma de quinientos veinticinco pesos.—Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia,—29 de agosto de 1899.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3—3

Nº 1,623

A la una de la tarde del veintisiete del corriente mes y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré en el mejor postor la finca número ocho mil ochocientos diecinueve, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo ciento cuatro, página cuatrocientos noventa y uno, asiento dos, consistente en terreno propio para la agricultura, sito en El Vijagal del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia; lindante: Norte, terreno de Santana Mora, calle pública en medio; Sur, terreno de Josefa Alpizar, quebrada de Chuba en medio; Este, terreno de la testamentaria de Rafael López, carril en medio; y Oeste, terreno del sitado Mora. Esta finca pertenece á Pedro Mora Arguedas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santiago de Puriscal, y según aparece del expediente respectivo, está hoy dividida en dos lotes, constante el primero de 4 hectáreas, poco más ó menos, sin cultivo, y lindante: Norte, propiedad de Eugenio Cubillo; Sur, río Viejo en medio, ídem de la sucesión de Antonio Cerdas; Este, propiedad de Adolfo Vargas; y Oeste, con el siguiente lote; y el segundo que está cultivado en parte de café y plátanos, y mide próximamente dos hectáreas; y linda: Norte, propiedad de Eugenio Cubillo; Sur, ídem de la sucesión de Servando Solano, quebrada en medio; Este, con el lote antes descrito; y Oeste, propiedad de Carmen López; valorado el primer lote en cuatrocientos pesos y el segundo en doscientos pesos. La expresada finca que mide seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, no tiene más gravámenes que el de embargo efectuado en ella á solicitud de Leoncio Audrain Beauvé, quien fué mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario; y con rebaja del veinticinco por ciento, pues es segunda vez que se saca á remate; se vende en juicio ejecutivo que la sucesión de Audrain sigue contra Mora, en cobro de pesos.

Juzgado segundo en 1ª instancia de la provincia de San José, 4 de setiembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3 1

Nº 1,620

A la una de la tarde del veinticinco del corriente mes, remataré en la puerta exterior de esta oficina, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 434, folio 130, número 23,476, asiento 3, que es terreno cultivado de caña de azúcar y plátanos, con una casa de habitación en él ubicada, sito en el barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia.

Según el asiento 22,098, del tomo 29, folio 26 de la Sección de Hipotecas, la finca descrita está hipotecada á Juan Aguilar López, mayor, casado, artesano y de este domicilio, respondiendo por doscientos pesos é intereses, costas personales y procesales. Pertenecen esta finca á la sucesión de Francisco Castro Alvarado, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de este cantón, representada por su albacea provisional Buenaventura Casoria Soto, mayor, soltero, abogado y de este vecindario, y se vende en virtud de ejecución hipotecaria establecida por el referido Aguilar López contra dicha sucesión para el pago de la suma adeudada, sirviendo de base para el remate la suma de doscientos pesos.

Alcaldía primera de Alajuela, 1º de setiembre de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

3—1

ERNESTO ROJAS CH.—Srio.

Nº 1,618

A la una de la tarde del lunes 2 de octubre próximo, remataré en la puerta de mi oficina, al mejor postor y por comisión del señor Juez Civil de la provincia de Heredia, la finca siguiente: terreno de potrero, con una casa de madera labrada, montada en horcones, constante de cuatro piezas, un zaguán lateral, un corredor al frente y cocina, situado en el barrio de Sabanilla, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia; linderos: Norte, propiedad de Florencio y Esteban Alfaro, finados; Sur, un lote de la finca general de que ésta fué parte, vendida á Francisco Chavarría Chavarría; Este, propiedad de Rosa Artavia, un yurro en medio; y Oeste, propiedad de Guadalupe Delgado, calle privada en medio; mide el terreno catorce hectáreas, sesenta y siete áreas, sesenta y ocho centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados; y toda la casa catorce metros de frente y cinco de fondo, poco más ó menos. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo cuatrocientos trece, folio treinta y nueve, bajo el número veintidós mil setecientos siete, asiento uno. Pertenecen á Ramón Zamora Espinosa, conocido también como Ramón López Espinosa, y se vende, justipreciada en mil ochocientos pesos, por ejecución que contra él sigue Ramón Vargas, único apellido, por el pago de una suma. No tiene más gravámenes que una hipoteca por mil pesos, de los cuales se han pagado ya quinientos, de plazo vencido, constituida á favor de don Juan Rafael Montes de Oca Chaves, inscrita en el tomo veinticuatro, Sección de Hipotecas, folio doscientos dos, asiento diecinueve mil doce; pero el comprador la recibirá libre de gravámenes. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado de 1ª instancia Civil de Alajuela.—2 de setiembre de 1899.

V. GUARDIA Q.

3—1

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 1,585

A las doce del día veintidós del entrante setiembre, se han de rematar, en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado las fincas siguientes:

Primera.—Casa de habitación con el solar en que está ubicada, cultivado de café, sito en el barrio de San Pedro de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia; lindante, Norte, propiedad de José Jiménez; Sur, calle pública en medio, ídem de la sucesión de José Castro; Este, ídem de Melchora Soto; y Oeste, ídem de Hilario Jiménez; valorada en \$ 700.00.

Segunda.—Un derecho de \$ 140.92 y $\frac{3}{4}$ centavos, proporcional á la cantidad de \$ 845.55, y éste proporcional á \$ 1,000.00 en que fué valorada la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 199, folio 276, asiento 3; terreno dedicado á pastos, sito en el punto llamado *Los Higueros* de Santa Bárbara, distrito 5º, cantón 1º de la provincia de Heredia, hoy nuevo cantón de la misma; lindante: Norte, terreno de Faustino Zumbado; Sur, ídem de Miguel Ulate; Este, ídem de José Arias; y Oeste, ídem de Jesús Cascante, calle privada en medio, que sirve de entrada al mismo terreno; mide 8 manzanas, ó sean 5 hectáreas, 59 áreas, 11 centiáreas y 68 decímetros cuadrados; valorado en \$ 350.00.

Tercera.—Dos derechos en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 168, folio 552, finca 9,201, asiento 5; que son, el primer derecho y segundo, de \$ 215.00, ambos proporcionales á la cantidad de \$ 800.00; y éste á la de \$ 2,400 en que fué valorado un terreno de potrero, situado en el barrio de Desamparados, distrito 3º del cantón 1º de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, propiedad de la finada María de los Angeles Bastos, y calle pública en medio, ídem de la misma mortuoria de la citada Bastos; Sur, ídem de Jesús Alfaro, calle privada en medio, y sin calle en medio, ídem de herederos de Pedro Zumbado; Este, ídem de Miguel Lara, y calle privada en medio, ídem de la mortuoria de María de los Angeles Bastos y de Jesús Alfaro; y Oeste, ídem de José Castro y de la mortuoria de María de los Angeles Bastos; valorados, el primer derecho en \$ 325.00; y

el segundo en \$ 75.00; mide esta finca 8 manzanas, ó sean 5 hectáreas, 59 áreas, 11 centiáreas y 68 decímetros cuadrados. La primera finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 206, página 522, finca 13,190, asiento 3. Pertenecen á la mortuoria de Miguel Gutiérrez Arias, y se venden á solicitud de las partes interesadas para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quisiere hacer postura, que se presente y se le admitirá, siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara, 25 de agosto de 1899.

MÁXIMO VÍQUEZ

3—2

JOSÉ MURILLO A.—Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1,614

La señora Trinidad Mora Guerrero, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, se ha presentado en esta Alcaldía, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno cultivado de café, constante de dieciséis áreas, veinte centiáreas, poco más ó menos, situado en el barrio de Alajuelita, distrito décimo, cantón primero de esta provincia, y lindante: al Norte, con propiedad de Blas Retana; al Sur, calle en medio, terreno de María Perfecta Mora; al Este, propiedad de José María Hidalgo, quebrada en medio; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Anselmo Rojas. La finca descrita no tiene gravámenes, y la hubo la compareciente por herencia de su finada madre Jacoba Guerrero; la ha poseído por más de diez años, quieta, pacíficamente, sin interrupción y á título de propietaria y vale doscientos pesos, próximamente. Se publica este edicto para que todos los que crean tener derecho á oponerse á la inscripción solicitada, lo verifiquen, presentándose en este despacho dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José.—26 de agosto de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

3—1

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 1,615

La señora Damasia Pérez Montiel, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, ha solicitado información posesoria para inscribir en su nombre un terreno, de superficie accidentada, dedicado á la agricultura y cría de ganado; comprensivo de 44 hectáreas y 50 áreas, situado en El Gamalotal, del cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste; cuyos linderos son: por el Norte, baldíos nacionales; Sur, terrenos de la *Compañía River Plate*, río del Gamalotal en medio; Este, terrenos de la misma Compañía y finca de Luis García; y Oeste, finca de Juan Castillo; vale seiscientos cuarenta pesos. Dentro de esta finca están ubicadas dos casas pajizas, de madera redonda, que miden seis metros de frente por cinco metros de fondo cada una de ellas, y varias huertas de sembraduras, consistentes en cuatro hectáreas de terreno, más ó menos, cultivadas de maíz, plátano, potrero y otros cereales, y todas estas casas y huertas bajo los mismos linderos descritos. La finca fué adquirida por prescripción positiva. Los que se consideren con derecho en el inmueble, ocurran á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía del cantón de Nicoya, Guanacaste,—3 de agosto de 1899.

J. LINO MATARRITA VEGA

JORGE GUTIÉRREZ,—Srio.

3—1

CITACIONES

Nº 1,626

Cito y emplazo á todos los interesados desconocidos en la sucesión de los cónyuges José de Jesús Alfaro Quirós y Rosario Rojas Oviedo, quienes fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de Santiago del Oeste de este cantón, para que en el término de tres meses se presenten á alegar sus derechos, con el apercibimiento de pasar la herencia á quienes correspondan, si no lo verifican.—El señor Custodio Alfaro Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y del expresado vecindario de Santiago del Oeste, ha tomado posesión del cargo de albacea provisional, hoy á la una y cuarto de la tarde.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela,—28 de agosto de 1899.

N. OCAMPO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Nº 1,624

Cito y emplazo con un mes de término, por ser este tercer edicto, á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Josefa Monge, de único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término indicado, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.—El primer edicto se publicó el 1º de julio de este año.

Alcaldía tercera de San José, 4 de setiembre de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

ALBERTO J. CALVO

MANUEL VALERÍN

Nº 1,621

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión del Licenciado don José Monge Reyes á una junta que se verificará en este despacho, á las dos de la tarde del diecinueve de este mes para que digan acerca de la autorización pedida por el albacea para el otorgamiento de una escritura.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—4 de setiembre de 1899.

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,622

Cito, por segunda vez, á los interesados en la sucesión de los señores Cayetano Díaz Román y Rafaela Díaz Cerdas, que fallecieron siendo mayores de edad, vecinos del barrio del Zapote de esta ciudad, el primero agricultor y casado, la segunda de oficios domésticos y soltera, para que dentro de tres meses, que corren del veintiséis de julio último, acudan á legalizar sus derechos; y apercibo á los que crean tener derecho á la herencia de que ésta pasará á quien entonces corresponda, si no la reclaman en el término dicho.

Alcaldía tercera de San José, 28 de agosto de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

TOBIAS GUTIÉRREZ V.

J. ANTONIO ROJAS

Nº 1,617

Por segunda vez cito y emplazo á don Juan Antonio Granados, mayor de edad, casado, profesor de enseñanza y ex-Jefe Político de este cantón, para que en el término de diez días, que se contarán desde la publicación de este edicto, se presente en este despacho á absolver unas posiciones y á reconocer una orden por valor de treinta pesos, girada por dicho señor á favor de él mismo, en su calidad de Jefe Político de este cantón, á cargo del Tesorero Municipal; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Todo á solicitud de don Nicolás Caparoso Quesada, mayor de edad, viudo, comerciante y de este vecindario.

Alcaldía del cantón de Las Cañas, 26 de agosto de 1899.

MANL. ANTº FALLA

JUAN R. JIMÉNEZ A.,—Srio.

Nº 1,619

Llámanse á todos los acreedores que hubiere en el concurso de Orontes Chaverri, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término de quince días legalicen sus créditos y aleguen la preferencia que tuvieren; y se les convoca para que en junta general, que tendrá lugar en este despacho, á las nueve de la mañana del día cinco del mes de octubre entrante, los examinen y reconozcan.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 1º de setiembre de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3—1

Nº 1,625

Cítase y emplázase por tercera vez á todos los interesados en la mortuoria de María Guadalupe Calderón, llamada también Guadalupe Calderón, sin otro apellido, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, que comenzó á correr desde el primero de julio último, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo las penas de ley.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José.—4 de setiembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,605

Á quienes interese se hace saber que en el juicio de insolvencia de Antonio Rodríguez Segura, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, se encuentra el auto que en su parte resolutive dice: "Juzgado primero Civil.—San José, á las dos de la tarde del ocho de agosto de mil ochocientos noventa y nueve. . . . Por tanto, de acuerdo con las disposiciones citadas y artículos 612 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, se declara al expresado Antonio Rodríguez Segura en estado de insolvencia; se fija con calidad de por ahora el treinta de julio de este año como fecha en que comenzó la insolvencia; póngase en arresto al deudor y ocúpense los bienes de su propiedad que aparezcan; dirjase al Registrador de la Propiedad el oficio respectivo y publíquese un extracto de esta resolución en el periódico oficial.—Luis Dávila. Juan J. Quirós,—Secretario.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—16 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3 v. 2

Nº 1,607

Por última vez, con un mes de término, cito, llamo y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en el juicio de sucesión del señor Rafael Benavides Arce, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del distrito de San Pablo de este cantón, para que comparezcan á esta oficina á legalizar sus derechos, bajo la pena de ley si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia,—26 de agosto de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 1,608

Por primera vez cito, llamo y emplazo á los interesados que como acreedores, herederos ó legatarios hubiere en la mortuoria de los cónyuges Pedro Valerio Araya y Pilar Madrigal Sánchez, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y vecinos del distrito de San Isidro de este cantón, para que dentro del término de tres meses se presenten en esta oficina á hacer valer sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.—El señor Enrique Valerio Madrigal, mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo vecindario, tomó posesión del cargo de albacea en dicha mortuoria, á las doce del día de ayer.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia,—31 de agosto de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 1,609

Llámanse á todos los acreedores que hubiere en el concurso de Manuel Barrantes González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo de esta provincia, para que en el término de quince días legalicen sus créditos y aleguen la preferencia que tuvieren; y se les convoca para que en junta general que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del día cinco del mes entrante los examinen y reconozcan.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 1º de setiembre de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

2—2

Nº 1,604

Á quienes interese se hace saber, que á solicitud del señor Moisés Villalobos García, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario y por auto dictado á las ocho de la mañana de hoy, se ha declarado en estado de insolvencia de segunda clase al señor Lucas García Fonseca, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de este cantón y abierto el concurso de acreedores. Se ha fijado como fecha de la insolvencia el día veinticuatro de julio del corriente año y se ha nombrado curador provisional á don José Francisco Fonseca González, mayor de edad, casado, agente de negocios judiciales y de este vecindario. Se prohíbe á todos los deudores del insolvente, no hagan á éste entregas ni pago alguno, bajo la pena de no quedar descargados de su obligación; igual prohibición se hace á las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala, hagan al curador ó al infrascrito Juez, manifestación ó entrega de ellas, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios.

Los tenedores de prendas y acreedores con derecho de retención, tienen la obligación de dar noticias á las personas antes indicadas. El curador, señor Fonseca, tomó posesión de su cargo, á las doce del día de hoy.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, primero de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—3

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 1,629

Por última vez y con un mes de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Eduvigis González y Bogantes, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía única de Barba.—2 de setiembre de 1899.

PÍO MURILLO

NARCISO LOBO,—Srio.

Nº 1,627

Por primera vez cito y emplazo á todos los interesados en el juicio mortuorio de la señora María Estrada Campos, que fué mayor, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que en el término de tres meses, contados desde la primera publicación de este edicto se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; se previene á todos aquellos que se crean con derecho á la herencia, de que ésta pasará á quien legalmente corresponda, si así no lo verifican en el término antes dicho.

El señor Pedro Estrada Campos, nombrado albacea provisional de la sucesión, tomó posesión de su cargo á las doce del día de hoy.

Alcaldía 2ª de San José.—1º de setiembre de 1899.

CORNELIO LEIVA

CARLOS CASTRO S.,—Srio.

Nº 1,628

Con tres meses de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de Alberto Villanave Picado, que fué mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término fijado, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. Don Ignacio Baccelli Majónica, mayor, soltero, comerciante y de este vecindario, fué nombrado albacea provisional de la mortuoria, cuyo cargo aceptó, previo el juramento de ley, á las doce del día de hoy.

Alcaldía 2ª de la provincia de Cartago.—1º de setiembre de 1899.

FILADELFO GRANADOS

JOSÉ PACHECO A.

JOSÉ ZAVALETA

Nº 1,613

Á quienes interese se hace saber que en el juicio de insolvencia del señor Francisco Alvarado Bonilla mayor, casado, agricultor y vecino de San Vicente se encuentra el auto que en lo conducente dice: Juzgado segundo Civil, San José, á las diez de la mañana del primero de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve. . . Por tanto, se declara que el señor José Francisco Alvarado Bonilla, de calidades expresadas, está insolvente; se fija provisionalmente como fecha en que tal estado comenzó, las nueve de la mañana del día veintiocho de julio próximo pasado. Se nombra curador provisional al señor don Carlos Lara Iraeta, quien comparecerá dentro de tercero día á aceptar y jurar el cargo.—Publíquese el edicto de ley y hágase constar en él que todo pago debe entenderse con el curador, bajo las penas legales; se previene á las personas en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, que dentro de ocho días hagan manifestación y entrega de ellas á este Juzgado, so pena de juzgarseles como ocultadores de bienes.—Póngase este auto en conocimiento del Registrador Público y del Director de Correos y Telégrafos. Procédase al inventario y avalúo de los bienes del insolvente, para lo cual nombrará un perito éste y otro el curador, debiendo elegir este Juzgado el que le corresponde, cuando llegue la oportunidad. Para el inventario se comisiona al señor Alcalde segundo de este cantón, expídanse los respectivos mandamien-

tos.—M. J. Fernández.—Ardilión Casto,—Srio.—Don Carlos Lara Iraeta, nombrado curador provisional, aceptó el cargo á las doce y media del día de hoy.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—1º de setiembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

2—1 ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Alberto Jiménez O., Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Nicolás Rodríguez Segura, contra quien he proveído con fecha cuatro del corriente el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Nicolás Rodríguez Segura por el delito de lesiones á Victoria Soto. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculte.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago. Dado en Cartago, á 10 de agosto de 1899.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srio.

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de San José.

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausen-

tes Francisco Montero Villanea, Eugenio Rojas Alvarado y Pedro Zúñiga Alvarado, contra quienes he proveído con fecha 8 de agosto de 1899 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Francisco Montero, Eugenio Rojas y Pedro Zúñiga, por el delito de lesiones á José Avalos.—Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombren defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcaide de las cárceles. "Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos; y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Dado en San José, á veintitrés días del mes de agosto de 1899.

Juzgado del Crimen de la provincia de San José.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCº ROJAS,—Srio.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alejo Bermúdez, contra quien he proveído con fecha de hoy el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Alejo Bermúdez por el delito de violación. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de

diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, 22 de agosto de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCº ROJAS

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Mora, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra José Mora, vecino del Naranjo, por el delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen, 1º de setiembre de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

REOS AUSENTES

Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República

Nombre del reo	Nombre del ofendido	Delito	Vecindario del reo	Fecha del delito
Federico Sáenz Vargas.	El Fisco	Falsificación y estafa.	Santo Domingo de Heredia.	Octubre de 1895
Catalina Molina.	—	Expendio de aguardiente clandestino.	Alajuela.	7 de julio de 1895
José García Fonseca.	—	Depósito de aguardiente clandestino.	Esparta.	27 de febrero de 1895
Patrocínio Peñaranda Vargas.	—	" " " " "	San Rafael de Heredia.	13 de octubre de 1893
Leopoldo Castro.	—	Hurto.	San José.	27 de diciembre de 1895
Juan Madrigal Araya.	—	" " " " "	" " " " "	27 de diciembre de 1895
Ramón Brenes Romero.	—	Depósito de un rifle nacional.	Santa Cruz.	6 de julio de 1893
Ramón Brenes Romero.	—	Cercenamiento de moneda de plata.	" " " " "	Noviembre de 1893
Manuel Paz Cedeño.	—	Robo.	Jiménez.	15 de setiembre de 1894
Anibal Rivas.	—	Falsificación de moneda.	San Ramón.	17 de setiembre de 1894
Juan Matute.	—	Exportación y explotación de caucho de baldíos.	Se ignora.	29 de mayo de 1895
Guillermo Hernández González.	—	Contrabando.	Sarapiquí, natural de Nicaragua.	29 de abril de 1894
Sebastián Membreño Contreras.	—	" " " " "	" " " " "	29 de abril de 1894
Daniel Rivera Salazar.	—	" " " " "	" " " " "	29 de abril de 1894
Carlos Walker.	—	" " " " "	" " " " "	29 de abril de 1894
José Mejía, ú. ap.	—	" " " " "	Managua de Nicaragua.	18 de marzo de 1896
Alonso Ortiz.	—	" " " " "	Se ignora.	27 de febrero de 1895
Roberto Acevedo Maroto.	—	Expendio de aguardiente sin patente.	San Carlos.	18 de junio de 1893
José Murillo Badilla.	—	" " " " "	" " " " "	En junio de 1893
Ricardo Alvarez Fonseca.	—	" " " " "	Zapote del Naranjo.	En junio de 1893
Carmen Loría Alvarez.	—	" " " " "	San Carlos.	En junio de 1893
José de Jesús Montelíer.	—	Contrabando.	Boca del río Colorado, natural de Cuba.	18 de marzo de 1896
José Zeledón Delgado.	—	Estafa.	San José.	Noviembre de 1889
Joaquín Hernández Portugués.	—	Depósito de aguardiente clandestino.	Juan Viñas.	8 de julio de 1894
Francisco Hernández.	—	Contrabando.	Boca del río Colorado, natural de Nicaragua.	18 de marzo de 1896
Rito Altamirano.	—	" " " " "	Se ignora.	3 de enero de 1897
Gregorio Vega.	—	" " " " "	" " " " "	3 de enero de 1897
Gregorio Jiménez Castro.	Hacienda Pública	Estafa.	Esta ciudad.	12 de enero de 1895
Enrique Cordero Zarret.	—	Defraudación.	Heredia.	Noviembre de 1893
Diego Antonio Navas Zeledón.	—	Falsificación de moneda.	Ignorado.—Nicaragüense.	Abрил de 1898
Francisco Chinchilla ú. ap.	—	Estafa.	Alajuelita.	5 de diciembre de 1892
Domingo Troyo.	—	" " " " "	Cartago.	Abрил de 1897
Juan Selano ú. ap.	—	Venta de licores sin patente.	Esta ciudad.	29 de julio de 1891
Justo Jiménez.	—	Depósito aguardiente clandestino.	San Miguel de Desamparados.	26 de febrero de 1897
Julián Llorens.	—	Venta licores sin patente.	Esta ciudad.—Español.	19 de febrero de 1897
Demetrio Rojas.	—	Extracción hule de los baldíos.	Ignorado.	6 de febrero de 1898
José de Jesús Cuadra Vargas.	—	Abigeato.	Liberia.—Nicaragüense.	3 de abril de 1898
Enrique Temme.	—	Hurto.	Esta ciudad.—Aleman.	1º de setiembre de 1898
Valentín Urbina ú. ap.	—	Fraude.	Limón.—Hondureño.	Agosto de 1898
Sotero Ascencio.	—	Extracción hule de los baldíos.	Talamanca.—Colombiano.	18 de junio de 1899
Juliana Bermúdez Gómez.	—	Venta licores sin patente.	San Carlos.	Octubre de 1897
Francisca Sandí.	—	Fabricación clandestina de aguardiente.	Escazú.	23 de octubre de 1898

A todas las autoridades de la República suplico expidan las correspondientes órdenes para la captura de los reos especificados en el cuadro anterior, que se encontraren en sus respectivas jurisdicciones, y los remitan á las cárceles de esta ciudad, en la inteligencia de reciprocidad en igualdad de circunstancias.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 23 de agosto de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO